

SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular de entrego cantidades para atender á las necesidades del colera-morbo las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 15 rs. Por tres meses. 45



SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAYVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 48. En LONDRES, MOORCATTE STREET, núm. 45.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60

GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del colera-morbo las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with columns: NOMBRES, Rs. vn. Suma anterior, Sr. D. Lorenzo García, Sr. D. Francisco de P. Cuadrado, Excmo. Sr. Conde de Altamira, Sr. D. M. O.

Madrid 29 de Noviembre de 1855.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A. S. M.

SEÑORA: El Real decreto de 12 de Setiembre del año actual de 1855 creanda la Escuela central de Agricultura, de que V. M. es digna protectora, ha variado el sistema que ha regido esta enseñanza desde la publicación del Real decreto de 8 de Setiembre de 1850.

Entonces se estableció que los cursar y probaren los tres primeros años de carrera, obtendrían el título de Agrónomos y Peritos agrónomos, y que á los que probasen además los de ampliacion, se les daría el de Agrónomos facultativos, bastándoles este título para obtener cátedras de escuelas elementales y para ser Directores de caminos vecinales.

Desde aquella fecha se ha dado repetidas veces nueva forma á la carrera de Agrónomos: la denominacion de Peritos agrónomos se ha aplicado á ciertos empleados en el ramo de montes, con los cuales podrian confundirse aquellos, siendo diversa su índole: se ha suprimido la carrera de Directores de caminos vecinales, y todo indica la necesidad apremiante de poner término á esta confusion, armonizando los establecimientos creados y que se creen en lo sucesivo para la enseñanza de la Agricultura con el Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, no solo para que haya homogeneidad entre las escuelas, sino tambien para que no queden defraudadas las esperanzas de los jóvenes que se dedican á la carrera práctica y profesional de tan importante ramo.

En buen hora que, respetando los derechos adquiridos por aquellos que estudiaron fundados en las promesas del Real decreto de 1850, consiguen los títulos á que se han hecho acreedores, aun cuando al de Perito agrónomo no se le haya dado aplicacion determinada: el Gobierno de V. M. ha convalidado el deber de cumplir tan sagradas promesas, y muy lejos está de su intencion proponer á V. M. la lesion mas minima en aquellos derechos.

El Real decreto de 1.º de Setiembre último varia, como queda dicho, el sistema de instruccion agricola: sin oponerse á que los principios elementales se enseñen en cuantos establecimientos sea posible, divide la carrera en tecnológica y científica, para formar con los Peritos agrónomos los prácticos de que tanto necesita el país á fin de mejorar el cultivo de los campos, profesores hábiles con los ingenieros agrónomos, que profundizando los secretos de la ciencia, descubran y cuestionen lo mas conveniente á su propagacion. Déjese la enseñanza especial de Agrónomos, la de Directores de caminos vecinales u otra que la haya substituido, á los establecimientos que V. M. determinó por el Real decreto de 24 de Enero del año actual. La Agricultura puede y debe ser por sí sola una carrera especial: nació con las primeras sociedades, y tiene títulos por su mismo origen, su importancia y objeto para erigirse en una de las carreras mas nobles y dignas del hombre.

Abundando en estas doctrinas, deseando para la Agricultura la enseñanza mas general y cumplida, y á fin de conciliar en lo posible los estudios con los intereses de los que se dedican á tan importante ramo de la riqueza pública, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 28 de Noviembre de 1855.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Albino Martínez.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las escuelas, granjas-modelos ó establecimientos de cualquiera denominacion en que se enseñe la Agricultura con arreglo al Real decreto de 8 de Setiembre de 1850, ó á disposiciones posteriores, así como los que en adelante se creen, ajustarán su enseñanza al Real decreto y reglamentos de 1.º de Setiembre de 1855, á cuyo fin remitirán al Ministerio de Fomento proyectos de reglamentos para su examen y aprobacion, sin perjuicio de establecerla en el curso actual de conformidad con esta disposicion.

2.º La extension de los estudios será, previa autorizacion del Gobierno, la que permitan los elementos, localidad y demas circunstancias de cada establecimiento, pudiendo subsistir aislados ó agregados á las Universidades, Institutos ó Academias, y sostenerse con fondos particulares, provinciales, municipales ó del Gobierno.

3.º Los alumnos de cualquiera establecimiento que, reuniendo las circunstancias que se requieren por dicho Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, cursen y proben en lo sucesivo uno ó mas años de carrera, podrán ingresar en la Escuela central á continuar los estudios del establecimiento en que han estudiado. Cuando del mismo modo hayan concluido la carrera tecnológica ó científica, podrán optar respectivamente al título de Perito agrónomo ó de Ingeniero agrónomo, previo examen de fin de carrera en la Escuela central, y el pago de 500 rs. por razon de derechos en la primera de dichas clases, y 4,000 en la segunda.

Solo habilitados de estos títulos tendrán opcion á las

ventajas ofrecidas por el Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855.

A los que en virtud del Real decreto de 8 de Setiembre de 1850 hayan concluido y probado los tres años de carrera, así como á los que se hallen cursando el segundo año, cuando concluyan y prueben el tercero, se les expedirá el título de Agrónomo y Perito agrónomo.

5.º A los alumnos del colegio de Castel-Ruiz, escuela especial de Agricultura de Tudela, que se hallen en el curso anterior, considerando la mayor extension de los estudios que han practicado segun su reglamento especial, se les reserva por este año y el inmediato el derecho de matricularse sin nesidad de título de bachiller en filosofía en el primer año de la seccion científica ó sea de la carrera de Ingenieros agrónomos.

6.º Respetando los nombramientos de los catedráticos actuales de Agricultura, las vacantes que ocurran en lo sucesivo, y las plazas que se creen de nuevo, se proveerán en virtud de oposicion ante el tribunal de examen de la Escuela central, ó el que al efecto nombre el Gobierno. Las dotaciones serán de 6,000 á 12,000 rs. El nombramiento de Ayudantes corresponderá al Gobierno, á propuesta del Director del establecimiento y en virtud de oposicion ante el tribunal que nombre el mismo Director, pudiendo ser las dotaciones de 3,000 á 6,000 rs. Los destinos de capataces, mayordomos y demas empleados subalternos se proveerán por el Director de la respectiva Escuela.

7.º Pado en Palacio á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Doña Ana Cañá, vecina de La Bisbal, provincia de Gerona, solicitando la competente autorizacion para construir una nueva presa en término de aquella villa, destruyendo la antigua que posee, ambas en el río Paró, cuyas aguas aprovecha para dar movimiento á un molino harinero de su propiedad, llamado Molinos de Cañas:

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero, Diputacion y Gobernador de la provincia y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que instruido el expediente con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1846 no consta se haya presentado reclamacion alguna contra este proyecto, que por otra parte debe realizarse en terreno propio de la interesada, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á esta solicitud, debiendo sujetarse la construccion de la obra á la inspeccion del Ingeniero de la provincia

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO (Pulgadas inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Reaumur, Grados Centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

TESORERIA CENTRAL.

El sábado 4 de Diciembre se abre el pago de la mensualidad correspondiente al mes de la fecha, perteneciente á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por esta Tesoreria. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de Noviembre de 1855.—Antonio de Eche-nique.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

No habiendo cumplido los poseedores de los títulos que á continuacion se expresan con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se entiende, segun lo declarado en estas Reales disposiciones, que los han renunciado, y en su consecuencia se publican las vacantes por sí los que tengan derecho á ellos quieren admitirlos, debiendo en este caso dirigir las reclamaciones correspondientes al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer el impuesto especial en el término de seis meses.

Títulos renunciados.

Marques de Casa-Alta.—Marques de Casa-Calderon.—Marques de Casa-Diñiva.—Marques de Casa-Palacio.—Marques de Covarrubias de Leiva.—Marques de Dasfeld.—Marques de las Dos Hermanas.—Marques de Espinar.—Marques de Galiano.—Marques de Gonzalez Castanon.—Marques de Herrera.—Marques de Hervey y Vallehermoso.—Marques de Ladrada.—Conde de la Cadena.—Conde de Casa Real de Moneda.—Conde de la Dehesa de Velayas.—Conde de Gages.

Madrid 28 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan E. Trútipa.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

GERONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. José Jimenez Moreno Llamas, en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 3 del inventario.—La finca conocida por Juarra gran, situada en el término de Dorney, partido de esta capital, y que pertenecía al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis: se ha dividido por los peritos en las suertes ó porciones siguientes: primera suerte: se compone de la mitad de la casa que tiene la puerta de entrada en la parte de Poniente, junto con la mitad de la cabaña de la parte de Mediodía, era de trillar y balsa para beber el ganado, así como la mitad del pozo y bebedero, segun está mar-

para que se lleve á efecto con arreglo al plano aprobado y memoria descriptiva que lo acompaña, sin que pueda darse á la presa mayor altura de la que hoy tiene, que viene á ser de unos 70 (2 1/2 pies), debiendo considerarse esta autorizacion sin derecho para fundar reclamacion alguna cuando se verifique la re-ctificacion del expresado río, y sin que el agraciado pueda hacer ningun otro uso de las aguas que el concedido por esta gracia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado segundo.

Relacion de las corporaciones é individuos á quienes S. M. ha tenido á bien restituir que se den las gracias, publicándose sus nombres con mencion honorífica en la Gaceta de Madrid, por los distinguidos servicios que prestaron en el pueblo de Hornillo, provincia de Avila, con motivo de la existencia del colera-morbo.

Ayuntamiento constitucional.—Junta de Sanidad.—D. Deogracias Sanchez, Capitan de la Milicia Nacional.—D. Francisco Rodriguez, maestro de primeras letras.—Don Rafael Serrano y Brochero, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro.—D. Julian Perez, cura párroco.—D. Manuel Garcia y Martinez, doctor en medicina y cirugía.—D. Victoriano Acosta, Secretario del Ayuntamiento.—D. Mariano Arellano, cirujano.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Estadística y Notariado.

Por resolucion de 26 del actual ha sido declarado suspenso el escribano de Villagonzalo, Audiencia de Cáceres, D. Andres Palencia, con motivo de haber abandonado dicho pueblo al ser invadido del colera-morbo.

pilizada en 68,785 rs. 14 mrs., y tasada en 128,319 reales vellón, por cuya cantidad se saca á subasta.

La parte de monte que es bosque y está comprendida en la primera y segunda suertes, al paso que es indispensable para el abono de las tierras de labor, circunstancia por la que se les ha dado mayor valor en la tasacion, carece del todo de madera de construccion segun declaracion pericial.

Núm. 4 del inventario.—La heredad llamada Juarra petita, contigua á la anterior y en igual situacion, de pertenencia tambien del expresado Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, se ha dividido del mismo modo por los peritos en las suertes ó porciones siguientes: Primera suerte: se compone de la casa, era y cabaña, en un estado regular de conservacion, de 43 vesanas de tierra cultiva y una pequeña parte de yermo, todo de primera calidad, lo que unido, linda por Oriente, parte con Pedro Sauch de Vilablareix y parte con el Manso Serra, propio de la Sra. de Campa; á Mediodía, hasta el río Ter, quedando el área á favor de la misma suerte; por Poniente, parte con Pedro Sauch y con tierras de la misma heredad, y al Norte, parte con el camino Real y parte con tierras de la misma casa, ó sea el campo de la Iglesia. Produce anualmente en venta 2,403 rs. 24 mrs.: está capitalizada en 43,266 rs. 24 mrs., y tasada en 62,428 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Los arrendamientos de todas concluyen en 30 de Abril de 1856, con arreglo á la disposicion 28 de la ley de 19 de Mayo último.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Gerona 15 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Francisco Miralles y Roger.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 25 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Alberto Santas y escribano D. Blas Moreno, en las Casas consistoriales de esta corte.

PROPIOS.

Núm. 576 del inventario.—Un hatan correspondiente á los propios del pueblo de Cabra, con un huerto contiguo, situado á las inmediaciones del río: linda con acequia del río común y calle: tiene 4,076 pies cuadrados de superficie, y el huerto además, de unas 400 varas cuadradas de terreno; se divide en dos partes: una que es de Cosme Montesino en 525 rs. anuales: ha sido tasado todo en 9,000 rs., y capitalizado por la Contaduría en 11,812 rs. 47 mrs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 573 del inventario.—Un hatan de pan coger, sito en la calle Baja de dicho pueblo y procedencia: linda con casa de Bernardino Parí y casa llamada de Carmona: consta de 1,794 pies cuadrados, y está arrendado á Jaime Alad en 705 rs. anuales: ha sido tasado en 4,400 rs., y capitalizado en 15,862 rs. 47 mrs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 572 del inventario.—Un hatan de pan coger, sito en la calle Baja de dicho pueblo y procedencia: linda con casa de Bernardino Parí y casa llamada de Carmona: consta de 1,794 pies cuadrados, y está arrendado á Jaime Alad en 705 rs. anuales: ha sido tasado en 4,400 rs., y capitalizado en 15,862 rs. 47 mrs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 571 del inventario.—Un molino de harina con dos piedras, en el término de Alcalá de la Selva, correspondiente á los propios del Castellar: tiene 3,379 pies cuadrados: otro sitio del molino inmediato de 1,260 superficiales, del que no se conserva mas que la balsa en buen estado, y se utiliza para recoger las aguas con destino al primero.

Un huerto llamado del Molino de 5 y medio jornales de arar, un secano de uno y tres cuartos de jornal, un yermo de tres cuartos de jornal con un nogal, una serrada de savinas y pinos de 48 puntas: situado todo á las inmediaciones de dicho molino: confronta con el río de Cabra, cercada de matorral, y está arrendado en 4,300 rs. anuales: José Zarraso en 1,425 rs. anuales: ha sido capitalizado por la Contaduría en 32,062 rs. 47 mrs.; y siendo mayor la tasacion, servirá de tipo aquella cantidad para la subasta.

Núm. 579 del inventario.—Un hatan de pan coger, de igual procedencia, situado en la plaza del Castellar: tiene 2,600 pies superficiales: linda con el curso y vinda de Francisco Monton y casa del Ayuntamiento: se halla en buen estado de conservacion, no es divisible y está arrendado en 690 rs. anuales á Pedro Ferrer: ha sido tasado en 4,650 y capitalizado en 15,325 rs., por que sale á subasta.

Núm. 603 del inventario.—Una casa posada en la calle Mayor del pueblo de Mosqueruela, correspondiente á sus propios: linda con casa de Ramona Aragnete, de la vinda de Juan Belmonte y calle de Gitanos; tiene 3,306 pies cuadrados de superficie, se encuentra en buen estado de conservacion, es indivisible y está arrendado en 4,300 rs. anuales á José Gil: ha sido tasado por los peritos en 10,400 reales, y capitalizada por la Contaduría en 27,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 602 del inventario.—Un hatan de pan coger, en la calle del mismo nombre, de dicho pueblo y procedencia: tiene 3,175 pies cuadrados: linda con casas de Francisco y Antonio Gil: se encuentra en buen estado de conservacion, es indivisible y está arrendado á Jaime Domenech en 410 rs. anuales: ha sido capitalizado por la Contaduría sobre dicha cantidad en la de 9,225 rs., y tasado en 10,940 rs., por que se saca á subasta.

Núm. 599 del inventario.—Una casa posada en la plaza de la iglesia de la villa de Mora, procedente de sus propios: linda con casa de Jaime Monterde y D. Juan Antonio Gavañero, y calle de la Taberna: tiene 8,360 pies cuadrados de superficie: se halla en buen estado de conservacion y está arrendada á Juan Lantua en 2,850 rs. anuales: ha sido tasada por los peritos en 39,705 rs., y capitalizada por la Contaduría en 64,125 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 598 del inventario.—Un molino de harina llamado de Medio: sito en el término de Mora, procedente de sus propios: tiene 2,140 pies cuadrados de superficie: se halla en buen estado de conservacion: linda con huerto de Ramon Cortés y de Macario Montesinos y río de Mora; su valor es de 4,520 rs. en renta y 38,121 en venta, con un huerto contiguo de tres cuartos de jornal: tasado en 140 rs. en renta y 2,600 en venta: se halla arrendado todo á Vicente Martinez en 1,710 rs. anuales: ha sido capitalizado por la Contaduría en 38,475 rs., y saldrá á subasta bajo el tipo de 70,725 rs. que importa la tasacion de ambas cosas, por no ser conveniente su division.

Núm. 597 del inventario.—Un molino de harina denominado el de Abajo, situado en el término de Mora y correspondiente á sus propios: tiene 2,340 pies de superficie, y un huerto contiguo de 112 varas cuadradas: linda con otro huerto de Miguel Castellote, y camino que sube á la Cuba; el molino se halla en buen estado de conservacion, y ha sido tasado en 3,625 rs. en renta, y 64,655 en venta, y el huerto en 20 rs. en renta, y 300 en venta: no es susceptible de division: se halla arrendado todo á Mariano Montesinos en 3,645 rs. anuales, y sale á subasta por 82,012 rs. 47 mrs., á que asciende la capitalizacion.

Núm. 596 del inventario.—Un hatan de pan coger, en las Cuatro Esquinas de la villa de Mora, correspondiente á sus propios, lindante con casas de José Cruceña y de Antonio Formentin: tiene 2,480 pies superficiales: se halla en buen estado de conservacion, y está arrendado á José Cruceña en 4,350 rs. anuales. Ha sido tasado por los peritos en 11,020 rs., y capitalizado por la Contaduría en 30,375 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 587 del inventario.—Una finca en el término de Alcalá de la Selva, y procedente de sus propios del Castellar; compuesta de un huerto con dos nogales y algunas parras de medio jornal de cabida, una huerta

de 2 1/4 jornales, unas tierras de secano de 7 1/4 jornales y una heredad de savinas y pinos, con un hatan de paños enclavado en las mismas tierras, de 3,036 pies superficiales: linda con via pública, río de Cabra, paso del Savinero, cerro de las Hoyas y heredad del Carrascalejo. El valor de las tierras es 19,815 rs., y el del hatan 5,489. No conviene su division porque con dificultad se vendiera el hatan sin las tierras, ni estas si se dividieran en pequeños trozos: está arrendado todo á Juan Montesinos en 585 rs.: ha sido capitalizado en 10,530 rs., y sale á subasta por 25,004 rs. á que asciende la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 18 de Noviembre de 1855.—El comisionado, Mariano Lausin.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

PROPIOS.

Núm. 581 del inventario.—Una finca en el término de Alcalá de la Selva, y procedente de sus propios del Castellar; compuesta de un huerto con dos nogales y algunas parras de medio jornal de cabida, una huerta

Núm. 595 del inventario.—Un horno de pan... en la calle de Villanueva, de la villa de Mora...

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización...

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Teruel 10 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de ventas, Mariano Lausán.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 633 del inventario.—Una huerta de cuatro jornales y medio de tierra regado con dos riegales, 500 álamos blancos y 22 álamos negros, situados en el término de San Juan de Dios...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Teruel 19 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de ventas, Mariano Lausán.

GRANADA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 49 del inventario.—La casería o cortijo llamado de San Juan de Dios, en el pago de Jufinarr, término de esta ciudad, que se compone de su casa de labor y molino de aceite con 458 marrales, 16 estadales de tierra de riego con agua de pago, en esta forma: una pieza de 383 marrales, 6 estadales con 346 olivos y 120 plantones...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Granada 27 de Octubre de 1855.—Gabriel M. Villalobos.

NAVARRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 27 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian García y escribano D. Juan Bonifacio Toledo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 433 del inventario.—Cinuenta y dos robadas, tres cuartadas en la Vega, regadio de Ebro; radica en jurisdicción de la villa de Mendavia, y proceden del cabildo catedral de Pamplona; afronta a Isidro Martínez, y produce 39 robos de trigo cada año al plazo de 8 de Septiembre, los que, regulados a 18 rs. 6 mrs. robo, importa la renta 709 rs. 30 mrs., y se capitaliza, con arreglo a instrucciones, en 12,759 rs. 30 mrs., por que se saca a subasta.

Núm. 424 del inventario.—Veinte y una robada y 40 almutadas de tierra en el Sotillo, regadio de Ebro; linda a D. Leoncio Bazán; radica y procede como la anterior, y produce en renta 44 robos de trigo al año y plazo de 8 de Septiembre, los que, regulados a 18 rs. 6 mrs. robo, importa la renta 799 rs. 30 mrs., y se capitaliza, con arreglo a instrucciones, en 14,395 rs. 26 mrs., por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Pamplona 16 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Juan Monreal.

VALLADOLID.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 75 del inventario.—Una casa de dicha procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de las Perlas, núm. 13, arrendada a D. Leon Rebolledo en 730 rs. anuales; ha sido capitalizada en 10,425 rs. vn. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 73 del inventario.—Una casa de dicha procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de Francos, núm. 17, arrendada a D. Antonio Gallego Moran en 1,825 rs. anuales; ha sido capitalizada en 41,062 rs. 17 mrs. vn. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 74 del inventario.—Una casa de dicha procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de Francos, núm. 21, arrendada a D. Romualdo Gómez en 1,095 rs. anuales; ha sido capitalizada en 24,637 rs. 17 mrs. vn. por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 75 del inventario.—Una casa de dicha procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de las Perlas, núm. 34, arrendada a Marcos Martínez, en 600 rs. anuales; ha sido capitalizada en 13,500 rs. vn., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 76 del inventario.—Una casa de dicha procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de San Antonio, núm. 3, arrendada a Andrés Rubio en 720 rs. anuales; ha sido capitalizada en 16,425 rs. vn., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 82 del inventario.—Una casa de la misma procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de la Sierpe, núm. 5, arrendada a Nicolás Calle en 2,190 rs. anuales; ha sido capitalizada en 49,475 rs. vn., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 83 del inventario.—Una casa de dicha procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de San Antonio, núm. 6, arrendada a D. Juan Fernández Tejero en 730 rs. anuales; ha sido capitalizada en 16,425 rs. vn., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 93 del inventario.—Una casa de la expresada procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, calle de Condil, núm. 3, arrendada a Andrés Rubio en 720 rs. anuales; ha sido capitalizada en 16,425 rs. vn., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 91 del inventario.—Una patera de dicha procedencia, y del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el caso de la misma, corral de Iera, arrendada a D. José Gallego y otros en 760 rs. anuales; ha sido capitalizada en 17,100 rs. vn., por cuya cantidad se saca a subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Valladolid 17 de Noviembre de 1855.—Eugenio Rodríguez del Olmo.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 23 del inventario.—Otra haza de tierra calma de riego de primera calidad, de cabida de 30 marrales, en igual término, y pago y de igual procedencia que las anteriores, que linda por Levante con el ramal de Pinos; Mediodía y Norte, con la haza anterior y la que a continuación se expresará, y por Poniente, con el ramal de Pinos; gana de renta 422 rs. 12 mrs.; capitalizada en 7,602 rs. 12 mrs., y tasada en 12,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 27 del inventario.—Otra haza de tierra calma de riego de segunda calidad, de cabida de 30 marrales, en el propio término y pago, y de igual procedencia que las anteriores, que linda por Levante con el ramal de Pinos; Mediodía y Norte, con la haza anterior y la que a continuación se expresará, y por Poniente, con el ramal de Pinos; gana de renta 422 rs. 12 mrs.; capitalizada en 7,602 rs. 12 mrs., y tasada en 12,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 20 del inventario.—Una huerta en término de Maracena, compuesta de un cercado conocido por el del pago de la Cruz, de igual procedencia que las anteriores, que consta de 278 y medio marrales, con 343 olivos campales, de los cuales 200 son de primera calidad y los restantes de tercera, y además 37 estacas revegadas; mas por el lado que se adentra en el terreno, y en el punto de reunión al marco del 1.º, resulta 89 marrales y medio de tierra de riego, quedando los 238 marrales 50 estadales restantes de tierra calma, y linda por Levante, con el camino de la Portada; Mediodía, con el camino de el medio, que va a la acequia Gordá; por Poniente, con el Barranquillo que va a dicha acequia; y Norte, con el camino que va a la acequia Gordá; de segunda calidad; además se encuentran en dicha huerta 20 olivos principales, que es de cabida de seis marrales, poblada de 150 un rregal, nueve higueras, cuatro olivos y seis membrillos; y por último, la casa situada en dicho lugar de Maracena y calle, camino de Albolote, que linda por Poniente, con otra de José Rojas; por Poniente, y con casa de Juan de Hita, y por Mediodía, con dicha huerta y varias casas que dan a la calle Nueva; se componen de un patio y tres cuerpos de alzado sobre la planta de 6,982 pies cuadrados, de los cuales, de 3,660 pies también cuadrados, de un patio y traspaso, y de 3,286 de corral; su fábrica en lo general es de cajones de tierra, en estado regular de solidez, y con alguna falta de reparación; asimismo tiene dos tinajas de agua limpia y 390 pies longitudinales por nueve verticales de la casa de la huerta; el correspondiente de renta 5,767 rs. 22 mrs., ha sido capitalizada en 10,210 rs. 22 mrs., y tasada en 146,300 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 20 del inventario.—Otra haza llamada de la Jova, de tierra de riego, de segunda calidad, en igual término y pago de la Encarnación, de cabida de 30 marrales, con 47 olivos campales, situados en las orillas; le corresponde de renta 430 rs. 8 mrs.; capitalizada en 7,906 reales 8 mrs., y tasada en 10,400 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 20 del inventario.—Una viña de 84 marrales, 95 estadales de tierra de inferior calidad, en el referido término de Maracena y pago de Juncarvil, de igual procedencia, con 11,000 cepas, 101 olivos campales, y 150 plantones, en el mejor estado de producción; linda por Levante, con tierras y olivos de las Madres duñas; Mediodía con camino de Albolote; Poniente con vía de este caudal, y por el Norte con otra de D. José Segura; gana de renta 1,482 rs. 17 mrs.; capitalizada en 21,255 rs., y tasada en 28,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 188 del inventario.—Otra casa ventorrillo, situada en el sitio del Portazgo, en el término de Maracena, de mediana construcción, con uno y dos cuerpos de alzado sobre la planta de 1,901 pies cuadrados de labrado y además 221 pies cuadrados superficiales de un tinaco; linda por un lado con el camino Real, y por otro con el de Maracena; le corresponde de renta 228 rs.; tasada en 10,300 rs., y capitalizada en 41,744 rs. 28 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Granada 27 de Octubre de 1855.—Gabriel M. Villalobos.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 238 del inventario.—Haza de tierra de Jerez, pago de Casarejo, compuesta de 373 aranzadas, procedente de la mita de Cádiz, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 175 aranzadas de primera clase, 120 de segunda, 70 de tercera y 10 de marisma; linda Sur, caños y marismas; Este, Norte y Oeste, olivos y tierras del nombre de Pago, sin cargas conocidas; capitalizada por la renta de 6,980 rs., que produce en 109,450 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 289 del inventario.—Haza de tierra en Jerez, pago de Burgenca, compuesta de 123 aranzadas, procedente de la mita de Cádiz, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 50 aranzadas de primera clase, 40 de segunda y 33 de tercera; linda con el cortijo de la Florida, sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 3,075 rs., que produce en 35,350 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 287 del inventario.—Haza de tierra y dehesa en Jerez, pago de Gibaldín, procedente de los bienes del coto y clero de Cádiz, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 50 aranzadas de primera clase, 30 de segunda y 40 de tercera; linda Sur, tierra de Doña María Soledad Martín; Este de la Srta. Manuela de Casa-Varegas; Norte de Francisco Rosales, y Oeste de Francisco Guerrero, sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 2,400 rs., que produce en 39,600 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 17 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

SALAMANCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 23 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Joaquín Romalía, en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 250 del inventario.—Una casa sita en esta capital, calle de Zamor, núm. 18, que perteneció a la Real capilla de San Marcos de esta ciudad; linda por Naciente con casa núm. 57, y por Levante con la casa núm. 61. También moderno, de la misma corporación; está arrendada a Bartolomé Bueno por la cantidad de 470 rs. anuales, cuyo arriendo venció en Junio último continuando por la táctica, y capitalizada por la Contaduría importa 10,575 rs. vn., por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Salamanca 12 de Noviembre de 1855.—Fausto María Arriaga.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 104 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de Monejeros, núm. 47, que perteneció a la hermandad de Animas del Sagrado en el Salvador, con la renta de 4,156 rs. 8 mrs., y gravada con un tributo perpetuo de 44 rs. 4 mrs. a la fábrica de San Gil, que no afecta a la venta. Consta su área de 1,462 pies superficiales de terreno, distribuido en piso bajo y principal, habiéndose su fábrica en segunda y tercera vida, y siendo capitalizada por la Contaduría en 26,015 rs. 10 mrs., y tasada por los peritos en 30,000.

Núm. 287 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santa Clara, núm. 69, procedente del convento de San Francisco de Paula, da 69; arrendada en 4,080 rs. al año, sin cargas ni gravámenes. Consta su área de 387 varas cuadradas de terreno, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea. Se halla en primera y segunda vida; ha sido capitalizada la Contaduría en 24,330 rs., y tasado los peritos en 57,487 rs. 47 mrs.

Núm. 371 del inventario.—Otra id. en id., calle Botica, números 12 moderno, y 34 antiguo, procedente del convento de religiosos de Belén, de id.; arrendada en 840 rs.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 12 de Noviembre de 1855.—Vicente Soler.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 104 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de Monejeros, núm. 47, que perteneció a la hermandad de Animas del Sagrado en el Salvador, con la renta de 4,156 rs. 8 mrs., y gravada con un tributo perpetuo de 44 rs. 4 mrs. a la fábrica de San Gil, que no afecta a la venta. Consta su área de 1,462 pies superficiales de terreno, distribuido en piso bajo y principal, habiéndose su fábrica en segunda y tercera vida, y siendo capitalizada por la Contaduría en 26,015 rs. 10 mrs., y tasada por los peritos en 30,000.

Núm. 287 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santa Clara, núm. 69, procedente del convento de San Francisco de Paula, da 69; arrendada en 4,080 rs. al año, sin cargas ni gravámenes. Consta su área de 387 varas cuadradas de terreno, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea. Se halla en primera y segunda vida; ha sido capitalizada la Contaduría en 24,330 rs., y tasado los peritos en 57,487 rs. 47 mrs.

Núm. 371 del inventario.—Otra id. en id., calle Botica, números 12 moderno, y 34 antiguo, procedente del convento de religiosos de Belén, de id.; arrendada en 840 rs.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 12 de Noviembre de 1855.—Vicente Soler.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 104 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de Monejeros, núm. 47, que perteneció a la hermandad de Animas del Sagrado en el Salvador, con la renta de 4,156 rs. 8 mrs., y gravada con un tributo perpetuo de 44 rs. 4 mrs. a la fábrica de San Gil, que no afecta a la venta. Consta su área de 1,462 pies superficiales de terreno, distribuido en piso bajo y principal, habiéndose su fábrica en segunda y tercera vida, y siendo capitalizada por la Contaduría en 26,015 rs. 10 mrs., y tasada por los peritos en 30,000.

Núm. 287 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santa Clara, núm. 69, procedente del convento de San Francisco de Paula, da 69; arrendada en 4,080 rs. al año, sin cargas ni gravámenes. Consta su área de 387 varas cuadradas de terreno, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea. Se halla en primera y segunda vida; ha sido capitalizada la Contaduría en 24,330 rs., y tasado los peritos en 57,487 rs. 47 mrs.

Núm. 371 del inventario.—Otra id. en id., calle Botica, números 12 moderno, y 34 antiguo, procedente del convento de religiosos de Belén, de id.; arrendada en 840 rs.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 12 de Noviembre de 1855.—Vicente Soler.

lados de longitud 57 palmos (4'079-metros) es fachada, al extremo izquierdo de esta, obra una medianería de 368 palmos (7'423-metros), formando un ángulo de 83.º al extremo derecho obra otra medianería de longitud 29 palmos (6'366-metros), formando un ángulo de 93.º con la fachada. Cierra dicho cuadrilátero otra medianería de longitud 54 palmos (10'495-metros) y formando los ángulos respectivos con las ya dichas medianerías de 90.º y 94.º. Este cuadrilátero medido geométricamente tiene 1,825 palmos de frontal por 68 metros, 851 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho segundo piso, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se debe contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 107 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 4, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 6 de la misma procedencia; Sur, casa número 2 de la misma procedencia; Este, con el referido convento, y Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros) es fachada; al extremo izquierdo de esta obra una medianería de 40'3 palmos (7'832 metros), formando un ángulo de 88.º; al extremo derecho obra otra medianería de 36'8 palmos (7'433 metros), formando un ángulo de 95.º con la fachada; dicha medianería obra medianería de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geométricamente, tiene 1,747 palmos cuadrados, 66 metros 33 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho segundo piso, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se debe contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geométricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho segundo piso, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se debe contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geométricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros 95 milímetros. La expresada casa consta de piso bajo con dos tiendas, principal con dos habitaciones, y segundo con otras dos y escalera. El terrado de esta casa, que está sobre dicho segundo piso, es ahora del servicio del que fue convento, y fue cuartel de infantería. En dicho terrado hay una raja de hierro colocada horizontal que sirve para dar luz a un pozo cegado actualmente. Resultando de todo esto, que en el mismo terrado existen las servidumbres indicadas, parece que poniendo unas rejillas de hierro en lo que hoy son puertas y ventanas de salida al terrado, y quedando este incomunicado del cuartel, podría facilitarse la venta de esta casa, si bien se debe especificar que no se debe contar con elevarla a más de 40 palmos, que son los que en el día tiene, a fin de no perjudicar la servidumbre de luces del expresado cuartel. La construcción de esta casa consiste en muros de mampostería, muros de ladrillo, puertas, ventanas con cerrajes y vidrios, todo regular.

Núm. 103 del registro.—Una casa que fue del convento de Servitas, sita en la calle de Ramelletes, de esta ciudad, marcada con el núm. 6, y cuyos lindes son: Norte, casa núm. 8 de la misma procedencia; Sur, casa núm. 4 de la misma procedencia; Este con el referido convento; Oeste, calle de Ramelletes. La figura del terreno que ocupa es un cuadrilátero, del cual uno de sus lados de longitud 45'25 palmos (8'795 metros), y formando los ángulos respectivos con la ya dicha medianería de 90.º. Este cuadrilátero, medido geométricamente, tiene 1,803 palmos cuadrados, 67 metros 95 milímetros. La expresada casa consta de piso

defensa de la instrucción primaria gratuita para todos los españoles. Es cuestión esta de mucha trascendencia, como ya lo han publicado en la esfera de la alta filología los Sres. Valera, y aun confiriéndolo, el mismo Sr. Lafuente. Yo pienso, descendiendo de esa altura, limitarme á la filosofía práctica. Es preciso que reconozcamos que hay una diferencia inmensa entre el ser del pueblo español de tiempos anteriores y el de hoy. Esta diferencia nos pone en el caso de considerar á la instrucción como un elemento político. No debo considerar ántes que todo que examinando las Constituciones modernas y el pueblo que las ha recibido, se observa un fenómeno á la vista de todos los hombres ilustrados. Ha habido personas eminentes que habiendo apreciado el extranjero máximas que hasta se repugnaban en España, han implantado aquí Constituciones que de seguro reñaban con el pueblo, y por eso hemos visto desaparecer nuestras Constituciones.

De aquí la necesidad de que pensemos en instruir al pueblo como medio de afianzar la libertad. A esto se dirá que la instrucción se ha extendido prodigiosamente entre nosotros, y que tanto la mayoría como la minoría están conformes en hacer todo lo que sea posible en favor de la instrucción primaria; pero no se por que se encuentra reparo en adoptar el artículo que la minoría propone: no se por qué se ha de suponer que sea menos importante lo relativo á la instrucción primaria que lo que se refiere á la universitaria, cuando aquella es la que el pueblo necesita para comprender sus deberes y obligaciones, para comprender sus derechos y hacerlos respetar. No se en fin, señores, como puede dejarse de admitir en la Constitución este artículo, toda vez que de él se habian de seguir grandísimas ventajas al país, y toda vez que vemos que otras Constituciones le han admitido.

Lo que se debe considerar así, personalmente lo que son las escuelas públicas, por la circunstancia de que yo mismo las he recorrido en unión con un Inspector de escuelas, el mejor que se ha dado en España, y que se cuan considerablemente se ha aumentado el número de ellas en los pueblos, se también cuán poco costoso sería el que en todos los Estados se estableciesen escuelas gratuitas, por lo que los Ayuntamientos, en el momento que conciben las ventajas que resultan á sus conveniencias, y que oyen una voz amiga que les despierta de su letargo, aceptan como altamente útil y conveniente el pensamiento que se propone. Yo deseo pues que la comisión, considerando que la instrucción primaria ha de ser gratuita con el tiempo en España para que los pueblos sepan conocer sus deberes y obligaciones, admita la primera parte del voto particular como una base para el afianzamiento de la libertad.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: No voy á entrar en el fondo del debate, el Gobierno acordó el desahucio de las escuelas gratuitas, pero el Sr. Valera ha dicho algo en su discurso, que exige dos palabras de parte del Gobierno. Las observaciones que acaba de hacer el Sr. Borao, lo mismo que las del Sr. Valera, encareciendo la importancia de la instrucción primaria, están en el ánimo de todos los señores Diputados. La extensión de los conocimientos humanos está en proporción de la primera enseñanza que los hombres reciben, y por eso la instrucción primaria es de una inmensa importancia, lo mismo en el orden político que en el económico, porque ofrece grandes ventajas para el afianzamiento de la libertad, y es una condición para el desarrollo de la riqueza pública. Pero no se trata de esto, sino de ciertas dificultades prácticas que no se pueden superar fácilmente.

Los legisladores deben hacer en cada caso lo posible; no lo mejor. El Sr. Valera ha dicho en su discurso que la instrucción primaria gratuita para todos los españoles apenas costaría más de lo que cuesta actualmente, este es un grave error. Si el Sr. S. el establecimiento de la instrucción primaria en condiciones de moralidad, con la debida separación de escuelas para uno y otro sexo, en condiciones á propósito para que correspondan á los fines que desea S. S., que es para que haya buenos agricultores y entendidos industriales, exige muchísimo dinero, y traerá un gravamen inmenso al presupuesto. Yo no puedo hacer un cálculo de pronto, porque no venia preparado para esta discusión; recuerdo si que en Francia para poner en ejecución una ley que se publicó en 1791, en que se establecía ese principio, se calculó que eran necesarios para eso por lo menos 32 millones de francos.

Es decir, que cuando el Estado hizo, atendidos las circunstancias de España, la división y subdivisión de la población, la falta de caminos vecinales y otra porción de causas que impedirían que las escuelas pudiesen colocarse á cierta distancia no se necesitarían menos de 100 millones de reales. Este cálculo no es exagerado, porque si la instrucción primaria ha de comprender á los fines que todos desean, es necesario dar importancia al magisterio, es menester que el maestro de escuela de una aldea tenga tanta importancia como el cura párroco, como el Alcalde, como el hombre más influyente, y es necesario señalar al maestro, á quien se ha de exigir conocimientos no comunes, una dotación suficiente para atender con decoro á sus necesidades.

En la instrucción primaria, para que correspondiera á sus fines, se necesita que haya nociones elementales de agricultura, de industria; se necesita algo de dibujo lineal, que es el idioma de la industria, y se necesitan otra porción de condiciones, sin las cuales la instrucción primaria no respondería á los deseos de S. S.; pero para todo esto son indispensables grandes recursos, de los cuales no podemos disponer hoy porque está muy gravado el pueblo, y hay necesidad de atender al fomento de los intereses materiales. La instrucción pública es uno de los ramos que yo miro con más predilección, porque si el Estado que se ocupa con preferencia de redactar una ley, y si ese alto Cuerpo ha aceptado una base que yo he propuesto, creo que sería un medio de acercarnos á los deseos del Sr. Valera, ya que hoy no nos sea posible aceptar por completo su pensamiento.

Esa base es que los que no tienen medios suficientes para pagar la instrucción primaria la reciban gratuita en las escuelas especiales, pero que los que tienen contribuyan con una moderada retribución, es decir, que se pudiese hacer hoy con la instrucción primaria lo que se hace con la administración de justicia.

Vamos á los socorros públicos. ¿Se comprenden en esta denominación toda clase de socorros? ¿Son los que el Estado da hoy á los establecimientos públicos? ¿Son también los socorros á domicilio? ¿Son los que necesita todo desvalido? El artículo no está claro, y la interpretación mas sencilla que se le daría era que el Gobierno estaba obligado á socorrer á todo el que estuviese necesitado, y aun á las que figuraban estando, porque como ha dicho muy bien el Sr. Lafuente, lo que haríamos con ese artículo sería aumentar la mendicidad. Para atender á esa obligación habria necesidad de sobrecargar extraordinariamente el presupuesto, y eso bien lo conocen los señores Diputados que hoy me están escuchando.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Valera. El Sr. PRESIDENTE: Se la cedo al Sr. Salmeron. El Sr. PRESIDENTE: No puede ser, porque el Sr. Salmeron la ha pedido en pro, y el último Sr. Diputado ha hablado en ese sentido.

El Sr. SALMERON: La pido en contra. El Sr. PRESIDENTE: La tiene Y. S. El Sr. SALMERON: La Asamblea habrá notado que teniendo pedida la palabra en pro, al ver que no se me concedía he tenido que pedir la en contra, y necesario es que explique esta variación antes de pasar adelante, porque creo que la educación del pueblo es tanto como la vida material, que el socorro de las clases menesterosas es tanto como la ciencia evangélica, y cuando veo que no se mira el asunto por este lado, he creído deber tomar la palabra para manifestar toda su importancia. ¿Por qué cuando se habla de instrucción nacional no se entra siquiera en el examen de lo que dicen las grandes escuelas que hay sobre la materia? Pues que, como sabe la Asamblea que cuando se trata de educar á las clases pobres hay que atender á tres palabras, muy unidas entre sí. ¿No es la primera de estas palabras instrucción? ¿No es la segunda que sea libre y obligatoria, y la tercera que sea gratuita? Y estas tres grandes cuestiones, ¿no merecen ser examinadas aquí?

La Asamblea que ha establecido los grandes principios, ¿no quiere elevarse á la alta región de las ideas? No soy yo el que ha entablado este debate; publicistas eminentes vienen pidiendo para el pueblo que tenga al lado de sus derechos y obligaciones una idea sublime del maestro que cree que la educación del pueblo es más menesterosa de material, que el socorro de las clases menesterosas es tanto como la ciencia evangélica, y cuando veo que no se mira el asunto por este lado, he creído deber tomar la palabra para manifestar toda su importancia. ¿Por qué cuando se habla de instrucción nacional no se entra siquiera en el examen de lo que dicen las grandes escuelas que hay sobre la materia? Pues que, como sabe la Asamblea que cuando se trata de educar á las clases pobres hay que atender á tres palabras, muy unidas entre sí. ¿No es la primera de estas palabras instrucción? ¿No es la segunda que sea libre y obligatoria, y la tercera que sea gratuita? Y estas tres grandes cuestiones, ¿no merecen ser examinadas aquí?

La Asamblea que ha establecido los grandes principios, ¿no quiere elevarse á la alta región de las ideas? No soy yo el que ha entablado este debate; publicistas eminentes vienen pidiendo para el pueblo que tenga al lado de sus derechos y obligaciones una idea sublime del maestro que cree que la educación del pueblo es más menesterosa de material, que el socorro de las clases menesterosas es tanto como la ciencia evangélica, y cuando veo que no se mira el asunto por este lado, he creído deber tomar la palabra para manifestar toda su importancia. ¿Por qué cuando se habla de instrucción nacional no se entra siquiera en el examen de lo que dicen las grandes escuelas que hay sobre la materia? Pues que, como sabe la Asamblea que cuando se trata de educar á las clases pobres hay que atender á tres palabras, muy unidas entre sí. ¿No es la primera de estas palabras instrucción? ¿No es la segunda que sea libre y obligatoria, y la tercera que sea gratuita? Y estas tres grandes cuestiones, ¿no merecen ser examinadas aquí?

La Asamblea que ha establecido los grandes principios, ¿no quiere elevarse á la alta región de las ideas? No soy yo el que ha entablado este debate; publicistas eminentes vienen pidiendo para el pueblo que tenga al lado de sus derechos y obligaciones una idea sublime del maestro que cree que la educación del pueblo es más menesterosa de material, que el socorro de las clases menesterosas es tanto como la ciencia evangélica, y cuando veo que no se mira el asunto por este lado, he creído deber tomar la palabra para manifestar toda su importancia. ¿Por qué cuando se habla de instrucción nacional no se entra siquiera en el examen de lo que dicen las grandes escuelas que hay sobre la materia? Pues que, como sabe la Asamblea que cuando se trata de educar á las clases pobres hay que atender á tres palabras, muy unidas entre sí. ¿No es la primera de estas palabras instrucción? ¿No es la segunda que sea libre y obligatoria, y la tercera que sea gratuita? Y estas tres grandes cuestiones, ¿no merecen ser examinadas aquí?

¿Por qué pues, al ocuparse el Sr. Ministro de Fomento de la instrucción primaria, no ha dicho en que ha de consistir? Por que no ha contenido con mirar la cuestión por el lado económico, y no por el de los grandes resultados que habia de producir? Yo, señores, no venia preparado para hablar en este debate; pero ya que he tomado parte en él, tengo que reclamar que se consigne el principio de la enseñanza gratuita en la Constitución.

No proponemos nosotros que la enseñanza sea obligatoria, porque está cargada de desnaturalizar, la hace invasora del fuero doméstico, y la convierte en instrumento de pobreza y tiranía. Yo quiero que la instrucción sea libre; y como echo de menos esa palabra en el voto particular, por eso he pedido la palabra en contra, quiero que la instrucción sea libre, porque no séndolo, ¿que sucederá? Que los maestros formados en el troquel literario del Gobierno, tienen que sacrificar sus ideas, y sacrificar el genio, patrimonio y las ideas de la infancia. Para evitar eso quiero que la enseñanza sea libre.

En cuanto á los socorros públicos estoy conforme con lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento, porque se puede establecer el sistema de socorros de tal manera, que al mismo tiempo que se remedia al indolente, no se aumente el presupuesto en las proporciones que S. S. ha indicado. Creo yo que los socorros públicos deben estar consignados en la Constitución del Estado, y por lo mismo ruego á las Cortes que se sirvan dar su aprobación al voto particular de los Sres. Valera y Lasala con la pequeña modificación que he propuesto.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Ha lamentado el Sr. Salmeron que el Ministro de Fomento hoy está al frente de la instrucción pública haya dado pobre idea de sí mismo, y de esto no me ofendo yo, no dando una definición exacta de lo que es la instrucción primaria, y con este propósito ha hecho muy buenas observaciones acerca de la importancia de la historia, de la geografía y de la aplicación de la geografía y la historia. Con esto creyó que dejaba completo su trabajo, y que yo no tenia que hacer más que formular el proyecto de ley. Yo no he dicho lo que es la instrucción pública ni lo que debe ser; pero sí he dicho que se ha quedado muy atrás de lo que el Sr. Salmeron que se ha quedado muy atrás de donde va el Ministro de Fomento, tengo aquí afortunadamente el proyecto que con mi acuerdo ha redactado la sección de instrucción pública, y lo tengo aquí porque pienso presidir el Consejo.

La primera enseñanza se divide en elemental y superior: la elemental comprende: doctrina cristiana, lectura, escritura, principios de gramática castellana, principios de aritmética, con el sistema legal de pesos y medidas, nociones de agricultura, industria y comercio según las localidades: en la superior, elementos de la geografía y la historia, principalmente de España, principios de geometría con aplicación al dibujo lineal y agricultura. Veo el Sr. Salmeron que ni el Consejo de Instrucción ni el Ministro están tan atrasados como supone. Sé las fuentes donde S. S. bebe, y hay la diferencia de que yo no voy á beber á ellas, porque me parecen aguas sucias. Hablo de las doctrinas á que S. S. sienten en contradicción con las doctrinas no las acepto yo. Me parecen turbias las aguas en que el Sr. Salmeron bebe.

Defendiendo el Sr. Salmeron la enseñanza libre, ha deplorado que teniendo yo pocos años haya vuelto las espaldas al partido de la juventud y defraudado sus esperanzas. Yo no diré más á S. S. sino que sus observaciones en favor de la libre enseñanza, están en contradicción con una votación solenne de las Cortes Constituyentes, y algo más vale la razón colectiva de este Cuerpo que la individualidad de un Diputado por muy respetable que sea. Además S. S. no ha sido consecuente con los principios de su escuela, porque al defender que la enseñanza sea libre, quiere que el magisterio sea un cuerpo independiente, esas condiciones previas, pueda ser maestro de primera enseñanza sin intervención del Gobierno, y sin embargo el Gobierno tenga obligación de pagarle, lo cual equivale á declarar que todos los españoles podrán nombrarse empleados públicos.

Señores, yo creo que la enseñanza libre entre nosotros produciría pésimos resultados. ¿Creo S. S. que el día que abriera una escuela para la juventud á orle con preferencia á otras clases que tienen mucha influencia en la sociedad, y que monopolizarían la educación de la juventud? ¿No han visto todos los Sres. Diputados poblados los seminarios que estaban desiertos los Institutos? ¿No he oído tanto tiempo que me acordaba á la importancia de la fuerza y poderío de los Estados? Cuando están en lucha las ideas antiguas con las nuevas, ¿se quiere que los representantes de estas se precipiten en un abismo con todos los que profesan las mismas ideas? Los Gobiernos han de tener presente el deber de dirigir la enseñanza, si no quieren que naufrage la libertad.

En Francia, desde la revolución de Julio, se dió gran impulso á la instrucción primaria, se multiplicaron las escuelas, ¿y qué sucedió? La estadística demuestra que la delincuencia crecía en proporción de las escuelas que se establecían, lo cual prueba que es necesario mucha prudencia en los Gobiernos para no dejarse llevar de teorías seductoras.

A propósito del párrafo relativo á socorros públicos, decía el Sr. Salmeron que hasta cierto punto era un sacrilegio lo que el Gobierno sostenía, y mas tratándose de un pueblo tan lleno de caridad como el pueblo español. Seis millones de libras esterlinas viene costando al Gobierno inglés desde el año 34 ese presupuesto, y lo peor es que la mendicidad se aumenta y se desmoraliza la clase obrera.

En el año de 1818, estando discutiendo en la Cámara francesa, si no recuerdo mal, el derecho de asistencia, un célebre orador de la montaña, concibiendo el derecho de la asistencia más veces peor por lo que desmoraliza la clase trabajadora que el derecho al trabajo, decía: «Votad el derecho de la asistencia, y os aseguro que habreis votado el envilecimiento, la degradación, la desmoralización de la primera nación del mundo.» Veo S. S. cuáles eran las opiniones de los republicanos socialistas en el año 48. No hay que confundir la caridad con la justicia. La caridad es una virtud, y sobre las virtudes no se hacen Constituciones. Las virtudes están en el corazón, están en la religión.

Habiendo pasado las horas de reglamento, se preguntó si se prorrogaba la sesión, y se acordó que no.

Se mandó pasar á la comisión de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Estado habiendo algunas adiciones en el respectivo á su ramo. El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: dictamen y voto particular sobre la proposición de los Sres. Coello y Rances relativa á la calificación por el Jurado de los delitos que se cometen por medio de la imprenta. Dictamen sobre la construcción de un cementerio en la villa de Tossá, y continuación del debate de los artículos constitucionales. Se levanta la sesión. Eran las seis y cuarto.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redacción á las nueve y media, y por la de la imprenta, establecida en el Palacio del Congreso, á las diez, desde cuya hora estuvo su última galerada á disposición de los periódicos que quisieron aprovecharlo.

OTRA. No es obligatoria para los periódicos la inserción del Extracto oficial; pero el que voluntariamente lo quiera recibir de la imprenta, que se refiere la nota anterior, deberá publicarlo tal como ella lo dé, sin alteración de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redacción encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Dictamen de la comisión concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para el pago de obras del Teatro Real, y para el reintegro al Tesoro del anticipo hecho para la instalación del Teatro Español.

A LAS CORTES.

La comisión general de Presupuestos, encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el señor Ministro de la Gobernación en 10 del actual, dice que ese proyecto corresponde á la tercera excitación que se hizo en el presupuesto de aquel ramo, en los siguientes términos:

«Se recomienda al Gobierno que pida un crédito extraordinario y reintegrable por la suma de 1.817,741 reales, á que asciende el saldo ó deuda correspondientes á los artesanos por obras del Teatro Real, y el reintegro al Tesoro por el anticipo que hizo para la instalación del Teatro Español, y que dejen de cobrarse desde 1.º de Agosto los arbitrios que se impusieron bajo el concepto de espectáculos, con destino á la extinción de aquella deuda.»

Considerado este asunto bajo sus principales aspectos y relaciones; atendidas importantísimas circunstancias de que no pueden prescindir los hombres públicos; puesta la mira en el estado del propio negocio, y tomadas en justa consideración las breves pero acertadas manifestaciones del Gobierno, la comisión adopta el pensamiento segun el Sr. Ministro del ramo le propone.

Debe decirse, no obstante, que si bien el Sr. Ministro aprovechó la ocasión, como debia, para añadir en artículo separado la idea de que las Cortes acordaran lo que juzgen conveniente acerca de la responsabilidad que debe exigirse al Consejero de la Corona que autorizó varias Reales órdenes, en virtud de las cuales se impusieron ciertos arbitrios sin estar votados por los Cuerpos colegisladores, y que ordeno pagar por obligaciones extrañas al presupuesto general del Estado, lo que procede en el particular es que los datos, antecedentes, Reales órdenes y demás que concierne á la materia, se remitan á las Cortes, si ya no estuvieren en ellas, para que la comisión especial de responsabilidad ministerial, teniendo todos estos documentos á la vista, formule el dictamen que corresponda.

Con este objeto, y con el de no prejuzgar la cuestión de la responsabilidad que inculca á los Ministros interesados, ha concebido el art. 3.º del proyecto que se somete á la deliberación de las Cortes.

En este supuesto, la comisión presenta el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se concede al Ministro de la Gobernación el crédito extraordinario de 997,940 rs. con destino al pago de la deuda reconocida por el tribunal de cuentas del reino, á favor de los artesanos que trabajaron en las obras de conclusión del Teatro Real.

Art. 2.º Para terminar las operaciones de contabilidad, se autoriza la formalización de 712,916 rs., como reintegro al Tesoro por pagos satisfechos en 1849, con cargo al artículo de imprevistos para las obras del Teatro Español, una vez que han sido suprimidos desde 1.º de Agosto último los arbitrios impuestos sobre espectáculos públicos obligados á su reintegro.

Art. 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad que inculca y pueda exigirse á los Ministros de la Corona que decretaron y llevaron á efecto la inversión de caudales no votados por las Cortes, para los objetos expresados, y sin perjuicio asimismo del reintegro consiguiente de dichos caudales, que en su caso y lugar deberá hacerse al Tesoro público.

Palacio de las Cortes 26 de Noviembre de 1855.— Miguel Roda.—J. Gonzalez de la Vega, secretario.

Voto particular del Sr. Gamín sobre el proyecto de ley del Gobierno para el restablecimiento de derechos de puertas y consumos, y aumento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Apoyado en la ley de presupuestos de 17 de Julio último, que prescribe al Gobierno la obligación de presentar los presupuestos, nivelados los gastos con ingresos de carácter permanente, propuso el Sr. Ministro de Hacienda á las Cortes como parte de ingresos para 1856, y seis primeros meses de 1857, el restablecimiento desde 1.º de Enero próximo de los derechos de puertas y contribución de consumos, calculados en 440 millones de rs., así como el aumento por 34 millones sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Debo llamar dolorosamente la atención de todo aquel que se interese en el buen nombre del partido progresista y en el afianzamiento de la causa de la libertad, que al someter este proyecto á las Cortes constituyentes, nacidas de la revolución de Julio, se hace pesar sobre la situación creada por la misma la acusación de impotencia para organizar la Hacienda, y á los Sres. Diputados de la inconsecuencia y ligereza al proponerles restablecer impuestos odiosos que ellos mismos abolieron cediendo al grito unánime de la nación, y que, mas que todas las cuestiones políticas, provocaron el alzamiento nacional. Triste es decirlo; pero el Sr. Ministro de Hacienda ha perdido lastimosamente de vista el programa de Manzanares, así como las protestas que desde 1813 á 1834 hizo el partido progresista de trabajar, si llegase el poder á sus manos, para aliviar las cargas públicas.

Los partidos honrados, á riesgo de hundirse ante la opinión pública y de aparecer como ambiciosos y aun embaucadores, tienen el deber de poner en práctica durante su mandato los principios que proclamaron en la oposición. «Queremos la rebaja de los impuestos fundada en una estricta economía», dice el manifiesto de Manzanares; y el presupuesto que presentó á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, excediendo la cifra del Ministerio Sartorius, sube á mil cuatrocientos sesenta y pico millones de reales, y lejos de rebajar los impuestos, pretende aumentar estos en 34 millones sobre los que antes de la revolución regían; y como si esto no bastase, propone el restablecimiento del derecho de puertas, y contribución de consumos, impuestos los mas odiosos, vejatorios é insostenibles para las clases pobres.

No: el Sr. Ministro de Hacienda no ha calculado las consecuencias de tan funesto proyecto, y juzga mal del patriotismo y consecuencia de las Cortes, proponiendo deshagan hoy lo que ayer hicieron. No ha pesado las consecuencias, por cuanto el restablecimiento de ambos impuestos tiene forzosamente que provocar una alza en las subsistencias, cuestión vital que concierne en sus cimientos la sociedad entera, y que acarreará sobre el partido progresista el odio de la mayoría de la nación.

La verdadera nivelación de los gastos con ingresos de carácter permanente está en no faltar á las tradiciones del partido progresista.

Está en la buena administración; en la simplificación del costoso mecanismo administrativo actual; está en el aumento de ingresos que de esta simplificación debe y tiene que resultar en todos los ramos de la administración; en las economías que sin perjudicar el servicio público, al contrario, desembarazándole de trabajos oficiosos, pueden hacerse en todos los Ministerios; está por fin en que se administre; y desgraciadamente presenciamos que continúa todo como en tiempos de los últimos Ministerios de los once años, como si se quisiera confirmar, dar fuerza y sancionar la idea generalizada de que el brazo derecho de los Ministros de Hacienda que se han sucedido desde Junio de 1854 acá, es el Sr. D. Alejandro Mon, cuyo interés está en preparar por este medio al partido moderado una brillante rehabilitación.

Las Cortes constituyentes están en el deber de votar el desdén al partido progresista, y de afianzar la causa de la libertad.

Fundado en estas razones, no siendo de la obligación de los Diputados el proponer contribuciones para llenar el déficit entre los ingresos y gastos, siendo producido este déficit por la falta de una buena administración; Opino que se deseché el proyecto de ley presentado en 1.º de Octubre último por el Sr. Ministro de Hacienda para el restablecimiento de derechos de puertas y contribución de consumos, y aumento en 34 millones á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Palacio de las Cortes 28 de Noviembre de 1855.— Benito Atejo de Gasmide

Dictamen de la comisión sobre el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para el año próximo de 1856, y seis primeros meses del de 1857.

A LAS CORTES.

La comisión de Presupuestos ha examinado el del Ministerio de la Gobernación para el año próximo de 1856, y seis primeros meses de 1857, que comparativamente con el del ejercicio actual ofrece una economía de 7.731,917 rs. vn., y tiene la honra de presentarlo

adjunto con las prevenciones acordadas y que van al pie, esperando que las Cortes se dignen darle su superior aprobación. Palacio de las Cortes 27 de noviembre de 1855.— Miguel Roda.— J. Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.

SECCION 12.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

ESTADO de los créditos que se consideran necesarios para los 18 meses que median desde 1.º de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.

Table with columns: Capítulos, Artículos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Para 1856, Para los seis primeros meses de 1857, TOTAL. Rows include: SECRETARIA DEL MINISTERIO, Personal (Suelo del Sr. Ministro, Personal de la secretaria, Anumento de empleados), Material (Material de la secretaria), Tribunal supremo contencioso-administrativo, Gobierno de provincia, Beneficencia, Policia Sanitaria, Establecimientos Penales.

| | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 48. Unico. Personal del servicio óptico y eléctrico..... | 4.201,980 | 2.801,390 | 4.100,660 | 4.201,980 |
| Material. | | | | |
| 1. Servicio óptico..... | 272,940 | | | |
| 2. Servicio eléctrico..... | 396,444 | | | |
| 3. Extraordinario, personal y material de las nuevas líneas eléctricas que han de establecerse, las que se pondrán indistintamente al servicio público; y si la cantidad de este artículo no bastase para todas, se pedirá por el Gobierno el correspondiente crédito suplementario..... | 3.123,807 | 2.728,792 | 4.364,396 | 4.093,188 |

ESTABLECIMIENTOS ARTÍSTICOS.

| | | | | |
|--|-------------------|-------------------|---------|-------------------|
| Personal. | | | | |
| 20. 1. Conservatorio de música y declamación..... | 274,800 | | | |
| 2. Conservatorio del Teatro Real..... | 56,100 | 220,600 | 110,300 | 330,900 |
| Material. | | | | |
| 1. Conservatorio de música y declamación..... | 138,000 | | | |
| 2. Conservatorio del Teatro Real..... | 48,750 | 124,500 | 62,250 | 186,750 |
| Gastos de ejercicios cerrados. | | | | |
| 1. Obligaciones reconocidas después de terminado el ajuste definitivo de los presupuestos de que proceden..... | | 35,516 | | 35,516 |
| Total general..... | 47.518,533 | 23.741,490 | | 71.260,023 |

DISPOSICIONES.

- 1.º El Gobierno pedirá á las Cortés con la mayor brevedad posible un crédito extraordinario con destino á la division territorial.
- 2.º El Gobierno continuará sus gestiones para asegurar de incendios el edificio del Teatro Real.—Boda.—Gonzalez de la Vega.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del jueves 29 de Noviembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Antes de anoche fueron llevadas á la sancion las leyes de que dimos noticia á nuestros lectores.

—Probablemente se presentará á las Cortés en la sesión de hoy el dictamen de la comision sobre bases de la ley electoral. No sabemos si tambien se leerá en ella el voto particular sobre la misma del Sr. Navarro (D. Alonso), porque es posible no haya podido redactarlo aun.

—Ayer tarde celebró una larga reunion la comision que entiende en la reforma de las leyes maritimas, habiendo asistido á ella el Sr. Ministro del ramo. Tenemos entendido que al fin no tomó acuerdo alguno de importancia.

—Parece que á consecuencia de una ligera indisposicion del Sr. Santa Cruz (D. Francisco), Presidente de la comision de bases sobre las leyes orgánicas de Administracion, se reunieron los individuos que la componen en casa de aquel Sr. Diputado, á fin de leer los trabajos que van hechos y apresurarse lo que sea posible para terminarlos cuanto antes.

—Asegúrase que la comision encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley de censos, ha terminado su trabajo y presentará en un breve plazo á las Cortés su informe, que sustancialmente estará redactado.

—A disponer la cancelacion de todos los atrasos que se deban mas allá de los tres años.

—Admitir la relencion sin necesidad de presentar justificacion de ninguna especie.

—A mandar que el uso del papel sellado que se emplee en estos asuntos, sea el correspondiente al capital que se redima.

—A prorogar por seis meses el plazo de la redencion.

—Tenemos entendido que además de la solicitud y actividad de todos los señores que componen la comision, ha sido parte muy principal para la pronta terminacion de este importante trabajo la especialidad que han tomado los Sres. Bayarri (D. Pedro), Galvez Cañero y Garcia Briz.

—Después de haberse oido el parecer del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y el de los individuos de la comision de Constitucion y el de varios otros señores que á la vez que Diputados son juriscosultos, en una sesion celebrada ayer tarde, se redactó el art. 69 de la Constitucion en estos términos:

«Art. 69. Ningun Magistrado ó Juez podrá ser depuesto de su destino sino por sentencia ejecutoriada, ni suspenso sino por auto judicial ó en virtud de orden del Rey cuando este, con motivos fundados, le mande juzgar por tribunal competente.

Las bases de la ley orgánica de Tribunales determinarán los casos y la forma en que gubernativa y disciplinariamente podrán los Magistrados y Jueces ser trasladados, jubilados y declarados cesantes.»—Vicente Sancho.—Antonio de los Rios Rosas.—Molestoso de la Fuente.—Manuel Lasala.—Cristóbal Valera.—Martín de los Heros.—Sustitiano de Olózaga.»

—Anoche se reunió la comision de Hacienda dependiente de la general de presupuestos para dar su opinion sobre los capítulos relativos al personal y material de la Imprenta Nacional, y decidir la cuestion pendiente acerca de la continuation ó supresion de este establecimiento. Asistieron á la sesion los Sres. Baral, su Administrador, y Mesa, Oficial primero interventor. El Sr. Baral informó largamente á la comision de la historia de la casa, del estado actual de esta y de las reformas de que en su concepto es susceptible. Después de un largo y detenido debate, en que tambien tomaron parte los Sres. Avevilla (D. Pablo), Zafra, Arriaga, Figueroa y el Sr. Presidente, la comision aprobó los capítulos del presupuesto de la imprenta nacional en la forma propuesta por el Gobierno, salvadas dos pequeñas modificaciones en otras tantas partidas del personal, y con la adición de tres artículos cuya sustancia es como sigue:

- 1.º Desde 1.º de Enero de 1856 se hará en la imprenta nacional la impresion de todos los documentos legislativos y administrativos que partan de las oficinas centrales, y la de los Boletines que publican ó puedan publicar los Ministros.
- 2.º Se suprimirán las impresiones particulares que hoy existen en estos, quedando libre al Gobierno para disponer el aprovechamiento de sus escenas y artefactos en la forma y manera que estime conveniente. (La comision entiende que los Ministros pueden establecer litografías ó autografías para su servicio interior.)
- 3.º Los créditos activos que actualmente tiene la Imprenta Nacional contra los Ministros y las diversas dependencias del Estado (pasan de un millon de reales), se aplicarán á las mejoras y reformas del establecimiento, ahora mas que nunca necesarias por la extension que se va á dar á sus trabajos.

—A la una de la tarde del día 7 del próximo mes de Diciembre se celebrará capítulo general de la Real y distinguida Orden española de Carlos III en la capilla de palacio. (Epoce).

—En las excavaciones hechas para la fuente de la plazuela de la Encarnacion parece que se ha encontrado, al llegar al sitio donde estaba el cementerio de las monjas de Santa Clara, un cadáver perfectamente conservado, que, segun todas las apariencias, contestes con la tradicion y con noticias mas ó menos fidedignas, debe ser el del famoso pintor Diego Velazquez. Gran hallazgo sería este para la honra nacional si resultara con efecto positivo lo que hasta ahora parece probable. El Gobierno civil ha oficiado á la Academia para que haga las investigaciones oportunas, y esperamos poder dar muy en breve mas detalles sobre este interesantísimo asunto. Ad.

—El concienzudo escritor Sr. Ferrer del Rio tiene ya terminada, y próxima á dar á luz, su historia de Carlos III. (Id.)

SEVILLA 25 de Noviembre.—Registrando ayer un empleado de la fabrica de gas el cañon conductor puesto en una casa, situada en la calle de la Cuna, encendido un fósforo, con cuya luz se inflamó aquella materia que habia tenido salida por una rotura, y produjo una explosion horrible, cuyos efectos no se conocen bien todavia.

MALAGA 24 de Noviembre.—La Junta de Gobierno ha dirigido una exposicion á las Cortés con el objeto de que no se haga alteracion en los derechos que pagan los bienes extranjeros.

Sabemos que han salido de esta plaza con direccion á la Serranía de Ronda y Marbella una compañía de preferencia del regimiento de Argon, un Oficial y diez hombres del de Burgos, y un sargento y cinco soldados montados del regimiento de caballeria de Villavieja con el objeto de perseguir el contrabando y malhechores, de acuerdo con la primera Autoridad del cuerpo de carabineros.

CRANADA 25 de Noviembre.—A pesar de lo que se ha dicho con motivo de haber pedido algunos trabajadores el aumento de salario, ni el orden público ha sido turbado, ni hay el menor recelo de que se turbe. La maestranza se ocupa en la formacion del presupuesto de una nueva plaza de toros, cuyas obras se comenzarán tan pronto como se apruebe el plano. (Conductancia.)

VALENCIA 26 de Noviembre.—En el Maestrazgo hace mes y medio que no cesan las lluvias, lo cual es causa de que la siembra esté muy atrasada en algunos puntos. En otros será escasa la cosecha. La de aceituna y algarroba promete ser abundante. Los caminos estan intrasitables á consecuencia de las avenidas. El colora ha desaparecido completamente de estas montañas. Hace pocos dias que se vieron por ellas algunos hombres armados; pero desaparecieron en seguida, gracias á la persecucion que han sufrido.

CADIZ 24 de Noviembre.—El Ayuntamiento de esta capital ha dirigido á S. M. una exposicion con el objeto de que no apruebe el proyecto de prolongacion del muelle, ó suspenda los efectos de su aprobacion, si es que está aprobado, y se mande formar al Ingeniero del distrito un nuevo proyecto mas apropiado para satisfacer las necesidades de aquel puerto.

OVIEDO 26 de Noviembre.—La noche del 23, al tiempo de montar en una de las diligencias que salen para Madrid de esta capital, fueron sorprendidos por la Guardia civil tres individuos de la cuadrilla de ladrones que recorre la provincia, quienes se sospecha sean los autores del robo del cura de Villego en Llanes y del asesinato que despues tuvo lugar.

Del registro practicado al tenor de lo que manifestaba el parte de la fuerza destacada en Siero, en cuya virtud se hicieron las prisiones, resultó encontrarse á uno de los criminales mas cuantas onzas de oro cosidas al pantalón y á los otros dos algunas monedas de oro y plata y una carta de seguridad falsa.

Hemos tenido el gusto de ver una cartilla de rezos destinada á nuestro venerable prelado, que encuadernó D. Ramon Casielles, cuyo trabajo puede, en nuestro concepto, figurar entre las obras maestras del arte.

Los colores de las pieles que ha empleado el autor en este libro, la limpieza y regularidad de los filletes y de los adornos, y los preciosos dorados que contiene, demuestran que solo falta en este ramo el estímulo necesario.

Tambien es oportuna la composicion de los cuadros. Representa uno por delante un Cordeiro inmaculado sobre una ara, encima del cual se ve una paloma en forma de Espíritu Santo. Estas figuras estan todas doradas y cercadas de magníficos relieves de oro y filarados; por el otro lado tiene el libro los mismos adornos, solo que en el centro se halla colocada una hermosa cruz, con los atributos de la Pasion, en oro tambien. (Independiente.)

BILBAO 27 de Noviembre.—El opulento banquero Sr. de Urizarren, padre de los lequeñicos, cuya manija y curules generosas nunca se hallan sordas á los ayes de la desgracia, el que apenas pasa un corto intervalo sin que dote á su villa natal, ya de un establecimiento publico de primer orden, ya de mejoras de mayor ó menor importancia, ya en fin de sumas crecidas para aliviar la suerte de sus paisanos, acaba de regalar para la iglesia un sobrio órgano-expresivo que estuvo expuesto en la Exposicion de Paris, llamando la atencion de cuantas personas han oido sus sonoras voces. El Sr. Urizarren ha añadido á aquel rico presente otro de no menos valor y significancia. Ha contratado al célebre organista y pianista D. José Maria de Altuna por cinco años para que pulse aquel instrumento, á condición de que, durante este mismo instrumento, enseñe la música y piano á cuatro hijos de la misma villa de Lequeñio. (Boletín de Comercio.)

6 EXTERIOR.

Pocas son las noticias de Crimea que encontramos en los periódicos extranjeros. Un despacho del Príncipe Gortschakoff, del 14 de Noviembre, dice que los aliados habian vuelto á embarcar sus tropas en Eupatoria el 13, y se habia hecho á la vela la mayor parte de ellas hacia el Oeste.

Nada habia ocurrido en los otros puntos de Crimea.

Un despacho de Berlin del 23 de Noviembre, publicado por los diarios ingleses, dice que, segun noticias de San Petersburgo, la visita del Zar á Crimea ha confirmado las malas noticias que se tenían acerca del mal estado de cosas en la Peninsula. El Príncipe Gortschakoff conserva sus plenos poderes para la defensa ó evacuacion segun las circunstancias lo exijan.

Hace unos dias publicamos las noticias que circulaban sobre negociaciones pacificas, en las que se daba un papel muy principal á Prusia y al Plenipotenciario militar de Prusia en San Petersburgo Mr. Munster, el cual, al decir de los noticieros, habia ido á Nicolaiëff con el objeto de hacer entrar al Emperador Alejandro en las vias de conciliacion.

La Correspondencia prusiana desmiente de una manera terminante cuanto se ha dicho sobre el particular, y añade que el Conde Munster, durante el viaje del Zar, no se ha movido de San Petersburgo, y que probablemente antes de la vuelta de este Monarca habrá marchado con licencia á Berlin.

Queda pues desmentido esto, pero no por eso se dan por vencidos los optimistas.

La Presse de Londres dice que Rusia ha dirigido al Emperador Napoleon proposiciones que han parecido razonables y sinceras: que en este concepto han sido transmitidas de París á Londres, pero que el Gabinete inglés se ha dividido, y la mayoría se ha declarado hostil á la aceptacion.

Antes de que se desmienta esta noticia, casi podemos creerla como de pura invencion. Segun noticias de Constantinopla del 13 se aseguraba en aquella ciudad que el ejército del General Mouravieff habia vuelto á pasar el rio Arpatchai.

La Prensa de Oriente pretende que una parte de la escuadra inglesa invernará en Malta.

El Almirante Bruat ha sido muy obsequiado en Constantinopla. El Sultan le ha regalado un sable de honor, y ha tenido con él una larga conversacion en que felicitó á los aliados por los triunfos conseguidos en Sebastopol.

Parece que la Puerta no se resigna á la vigilancia que ejercen los Comisarios de las Potencias occidentales sobre el empleo del empréstito turco.

Una correspondencia de Frankfurt; que publica el Monitor, habla del descontento que existe en Polonia y en Rusia á consecuencia de la guerra y por la gran miseria que hay en todo el imperio.

El Standard dice que se daba por seguro que Lord Palmerston estaba resuelto á disolver inmediatamente el Parlamento, y que dentro de poco se publicaria esta resolusion.

Segun el Sun, el Rey de Cerdeña debe haber salido ayer de Paris con direccion á Londres.

Ha muerto Mr. Molé á consecuencia de una apoplejia fulminante.

RUSSIA.—San Petersburgo 17 de Noviembre.—Se pretende que además de la milicia del imperio, se debe formar otra nueva milicia, una especie de armamento del pueblo. Si esta milicia debe servir en efecto para algo, es preciso que se componga de profesiones estentas hasta hoy, tales como los comerciantes, los artistas &c. y estos no son muy numerosos, pues de otro modo no sería mas que un reclutamiento bajo otra forma.

Las obras de defension que se acaban de construir en Nicolaiëff lo han sido bajo la direccion particular del Gran Duque Nicolas, y armadas bajo la del Gran Duque Miguel, que es Comandante general de la artilleria.

El General Tottleben ha vigilado los trabajos, y el Emperador se ha manifestado sumamente satisfecho de ellos. (Correspondencia Havas.)

AUSTRIA.—Viena 20 de Noviembre.—Las conferencias diplomáticas que el Conde Buol ha tenido esta semana con el Baron de Prokesch y el Conde Coronini, han terminado ayer: el Baron de Prokesch sale esta noche para Constantinopla, y el Conde Coronini para sus propiedades de Goritz, desde donde volverá á Bucharest. (Boersenhall.)

IDEM.—Salido es que Rusia ha declarado que se veia obligada á protestar contra todas las resoluciones relativas á los Principados que las Potencias occidentales tomasen sin su participacion.

El Príncipe Gortschakoff ha tenido estos dias una conferencia con el Conde Buol, y ha declarado en nombre de su Gabinete que Rusia no se creeria jamás ligada por estas resoluciones, que tomadas sin su participacion, le dejaría en el pleno goce de sus derechos.

Parece pues que tambien se va arraigando en San Petersburgo la idea de un Congreso europeo: la cuestion consiste únicamente en saber si las Potencias occidentales consentirían en la reunion de semejante Congreso con las condiciones fijadas por Rusia.

En cuanto á la declaracion del Príncipe Gortschakoff de que acabamos de hablar, sabemos que ha sido acogida con bastante frialdad por el Conde Buol, y que hasta ha dado á entender este que no sería imposible se anulase el tratado de Bucharest de 1812. (Gaceta de Voss.)

IDEM.—El viaje que el Emperador debe hacer á Italia no se emprenderá hasta el mes de Febrero. Se dice en los círculos de la corte que el Papa ha invitado al Emperador para que vaya á Roma, y que este ha prometido ir, pero sin fijar época. (Gaceta de la Bolsa.)

PRUSIA.—Berlin 24 de Noviembre.—Se asegura hoy de nuevo que el Emperador de Rusia habia hecho á nuestro Gabinete proposiciones positivas, relativas á las negociaciones, y que le habia rogado se las comunicase á las Potencias occidentales. Con motivo de la repugnancia que estas Potencias manifiestan á aceptar la mediacion de Prusia, esta se encuentra en una posicion bastante falsa sobre el particular: sin embargo, hará á los Gabinetes de Paris y Londres las comunicaciones de que ha sido encargada.

Los periódicos han anunciado que estaba definitivamente concluido el empréstito ruso. Es cierto que han tenido buen resultado las negociaciones que hace tiempo estaban pendientes con la casa de Hope; pero visto el estado de cosas, se aplazará hasta principio de año la emision de las acciones. (Correspondencia Havas.)

DINAMARCA.—Copenhague 25 de Noviembre.—El General Carroëff llegará mañana despues de medio dia, y se apartará en el hotel de Inglaterra. El lunes será recibido por el Rey en el Palacio de Christianburgo. Se cree que estará aquí una semana. (Standard.)

DISCURSO

pronunciado en la solemne inauguracion del año académico de 1855 á 1856, en la Universidad central, por el Doctor D. Vicente Asuero y Cortazar, Catedrático de Terapéutica y de Materia médica.

(Continuación.)

Así puesta en relacion la inteligencia del alumno con los objetos ó los hechos de las ciencias y las artes que aprendiere, mucho habrá podido adelantarse para reconocer en él sus aptitudes ó inclinaciones naturales.

Para algo deberán valer tantos informes como pueden adquirirse de los maestros por entónces.

Considerad esos estudios, en compendio, como una serie de poderosos y muy adecuados reactivos por cuya intervencion ó medio, no solo se ha de despertar y robustecer la inteligencia en general, sino que han de servirnos, además, para discernir el ingenio ó los ingenios que caracterizan á la individualidad, cuyo reconocimiento interesa poder con toda la posible exactitud.

No obviéis, ni un solo instante, la ilusion de llegar á ver satisfactoriamente desenvuelta la inteligencia del cursante en todos los compendios que estudiare. Sabemos lo limitadas é incorrectas que serán todas las nociones adquiridas; pero á la edad en que la memoria verbal es tan feliz, en que el espíritu de curiosidad se muestra mas ágil y exigente que en todas las demas; á la edad en que brota ya el poder sobre las facultades respectivas, y sobrando la cantidad que obliga á ocultar lo que se ignora por no sufrir la humillacion de la pregunta.

Cuando es largo y reglamentario estudio de compendios no basta á revelar la genuina vocacion, por la aptitud uniforme y mediana que el alumno haya mostrado para ellos. Llegado el momento crítico, solemne, impropio para vuestra cuenta la investigacion que ya se hace apremiante.

Redoblad vuestra atencion, repetid los experimentos que se hicieron en las aulas, pero, acaso, sin todo el tiempo necesario para llegar á un resultado y sin toda la sagacidad que solo el celo entrañado, paternal, puede inspirar.

Ha llegado el momento crítico, solemne, impropio para vuestra cuenta la investigacion que ya se hace apremiante.

Redoblad vuestra atencion, repetid los experimentos que se hicieron en las aulas, pero, acaso, sin todo el tiempo necesario para llegar á un resultado y sin toda la sagacidad que solo el celo entrañado, paternal, puede inspirar.

Ha llegado el momento crítico, solemne, impropio para vuestra cuenta la investigacion que ya se hace apremiante.

Redoblad vuestra atencion, repetid los experimentos que se hicieron en las aulas, pero, acaso, sin todo el tiempo necesario para llegar á un resultado y sin toda la sagacidad que solo el celo entrañado, paternal, puede inspirar.

No os deis por satisfechos, con haber descubiertos su aptitud intelectual, si veis que á esta no acompañan otras sensoriales y hasta físicas.

¿Tiene el don de gentes que tanto vale para el mundo? ¿Es grave, circunspecto, soseado, indoligente, tolerante, chistoso, alegre, divertido, según las circunstancias lo exigen? ¿Es para la mayor parte simpático?

Pues con dotes como estas valednicidad desde luego próximos sucesos, cualquiera que sea la carrera que adoptare.

Si, por no ser muy relevantes sus ingenios ó talentos, no dejase su nombre consignado en los anales de la ciencia ó del arte á que se hubiese dedicado, vivirá en paz con su siglo y podrá lograr todos los bienes que se hallan al alcance de sus favorecidas medianías.

Sin una ú otra y aun sin muchas de las dotes enunciadas, es posible ¿quién lo duda? conseguir el aura popular.

Basta para ello poseer alguna cualidad ó ingenio extraordinario y tener la habilidad de utilizarle del modo que convenga.

Dada ya la señal, una vez pregonado con fortuna el mérito de un hombre, propágase el rumor, y muchos se disponen á admirarle.

Ya aplaudido por la multitud que le celebró en su aparicion, la multitud no cesa ó retrocede sino á fuerza de tiempo y desengaños. Su entusiasmo es contagioso. El secreto de aquel consistió en hablar donde se hallaba la misteriosa *hoyudad* indispensable para que el eco de su palabra retumbase: lo demas es obra del acaso y de la fascinacion que de algunos se apodera.

No importa que el sentido comun, aun no extraviado, y que los hombres de ciencia alen su voz para aprobar la insensatez ó la mentira, el error y hasta el absurdo que hay en los discursos y promesas del hombre que logra aquel prestigio. Cuando la persuasion nace de esperanzas ó temores, no hay argumento, por sólido que sea, que no se resaca en los afectos en que llegó á apoyarse la creencia.

Si, por alto desdén ó negligencia, nadie le contradice ó le censura, interpresadas como señal de aprobacion este silencio.

¿Se le critica? Pues acudirá sus adictos á la ignorancia ó á la envidia de sus contrarios, para explicar su oposicion.

¿Se le persigue? Un instinto de generosidad se sublevará en defensa de la victima para tomarse á su cargo la demanda.

¿Es áspero en el trato, brusco en sus modales? ¿Tiene ridiculeces, singularidades ó manías, de que todos se aperceben? ¿No habla con sentido, escribe sin ortografía y con caracteres ilegibles?

Pues os dirán que sin esos lunares no sería completa su grandeza, y os citarán, hasta enarcar en extravagancias de hombres que se han hecho notables, hablando poco y mal, y célebres escritores que nunca fueron pedantistas.

Si; la parcialidad torna en favor hasta el agravio, y encuentra, aun en la deformidad mas repugnante, su belleza. No lo extrañéis.

La muchedumbre no percibe el vicio ó la virtud, ni la razon ó la locura, sino cuando ve como en caricatura sus efectos. Ama lo maravilloso y lo contrastado. Necesita perdonar algo cuando ensalza; ver en los héroes que aplaude un fondo de vulgaridad que á su condicion los asimile: sin este fondo creeria adorar deidades mitológicas, y tan alta veneracion la humillaria.

Si, pues, las dotes que hastan, á las veces, para obtener el aura popular, no son prendas en que pueda fundarse nuestro cálculo para conjeturar prospera aventura en los que á ella se encaminan, por mas que en tal ó cual grado las posean: si en la amplitud que tienen los estudios necesarios para adquirir un título cualquiera fuese de todo punto irrealizable el propósito de sobrellevar igualmente en aquellos, vista la limitada capacidad de nuestro espíritu: si la inclinacion natural á determinados estudios y tareas y toda la aptitud intelectual correspondiente, no es tampoco lo que basta, sin un raro y benéfico conjunto de dotes afectivas, instintivas y hasta físicas, para elevarse con el beneficio ó de los hombres entendidos en el ejercicio de una profesion; forzoso será que desmayemos al contemplar los datos que deberán entrar en nuestro cálculo y lo rarísimo y difícil de volver reunidos al asertor ó al impulsor hacia una vocacion.

Limitámonos, por lo tanto, á advertir que si los alumnos poseen las facultades mas absolutamente indispensables para el desempeño de los deberes que en lo sucesivo les aguardan.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.
San Andres Apostol.
Cuarenta horas en la parroquia de San Andres.

BOLSA.
Continuó bastante animada. El 3 consolidado se hizo en Bolsa, aunque no se publicó, á 34-80. La diferida, cotizada á 20-65, llegó á hacerse á 20-67 $\frac{1}{2}$, y á última hora sufrió una pequeña baja, ofreciéndose á este precio, no pasado el dinero de Bolsa á 5-85, y una hora despues fue muy solicitada; pero el papel no bajo de 5-90.

Cotizacion del dia 29 de Noviembre de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 34-85 c. p.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 20-75.
Material del Tesoro no preferente con interes, id., 45 d.
Amortizable de primera, id., 10-70 p.
Idem de segunda, precio publicado, 5-85.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 4.º de Abril de 1850 de á 4,000 rs., precio no publicado, 69-75.
Idem id. de á 2,000 rs., id., 73 d.
Idem de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 70 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 66-50.
Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 102-75 d.

CAMBIOS.
Londres á 90 dias, 51-10 p.—Paris á 8 dias, 5-32 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.
Paris 29 de Noviembre.
Fondos franceses.—3 por 100, 66-5.
Idem de 4 $\frac{1}{2}$ por 100, 90-50.
Idem exentos.—3 por 100 interior, 34 $\frac{1}{2}$.
Exterior, 39 $\frac{1}{2}$.
Diferido, 20.
Amortizable, 6 $\frac{1}{2}$.
Consolidados, 89 $\frac{1}{2}$ á 89 $\frac{1}{2}$.

Amberes 24 de Noviembre.—Diferida, 19 5/16.—Tres por 100 interior, 33 $\frac{1}{2}$.

Bruselas 24 de Noviembre.—Diferida, 49 $\frac{1}{2}$ dinero.—Interior, no se cotizó.

BIBLIOGRAFIA.

El tomo 65 de la Coleccion legislativa, correspondiente al segundo cuatrimestre de 1855, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 19 rs. en rústica.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—Segunda edicion oficial en un tomo en 8.^o rústica
Se halla de venta á 8 rs. vn. en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la libreria de Castillo, calle Mayor, núm. 4.
En los mismos se da gratis la fe de erratas de la primera edicion á los que hubieren tomado ejemplares de la misma.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Funcion 32 de abono.—A las ocho de la noche.—*I due Foscari*, opera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Funcion 14 de abono, segunda serie.—*Sinfonia.*—*El Labrador mas honrado Garcia del Castañar*, acrobacia conuñida en tres jornadas de D. Francisco Rojas.—*Sinfonia.*—*A un corbale otro mayor*, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIETADES. Hoy no hay funcion.—Mañana, á beneficio de D. Adrian Corona.—*Sinfonia.*—*Dña Juana la Loca*,—Polka de las ranas.—*Todos son locos*, juguete cómico.

TEATRO DE TIRSO DE MOLINA. A las ocho de la noche.—*Sinfonia.*—*El molino de Guadalajara*, drama en cuatro actos.—Baile.—*Andrés 1.º con bromas*, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia.*—*Estebanillo*.—D. Simon.